



1 DE JUNIO DE 2009

Buscar

Búsqueda Avanzada

[← PÁGINA PRINCIPAL](#)

LX LEGISLATURA

[IMPRIMIR](#)

GACETA DEL SENADO



No. 254 Jueves 18 de 3° Año de Ejercicio.
Año 2008 Septiembre Primer Periodo Ordinario

[Regresar al Indice](#)

LX LEGISLATURA

- ULTIMA SESIÓN
- GACETAS ANTERIORES
- INICIATIVAS SENADORES
- PROPOSICIONES SENADORES
- DICTÁMENES
- COMUNICACIONES DE LOS C. SENADORES
- ACUERDOS
 - Mesa Directiva
 - Junta de Coordinación Política
- LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS
- CÁMARA DE DIPUTADOS
- PODER EJECUTIVO FEDERAL

GACETAS ANTERIORES

GACETAS

MAYO 2009

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A PARTICIPAR Y COADYUVAR EN EL FORO NACIONAL Y LOS FOROS REGIONALES A LOS QUE SE CONVOQUE, SOBRE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS HUMEDALES EN MÉXICO.

*INTERVINIERON LOS SENADORES: RUBÉN VELÁZQUEZ LÓPEZ, PRD.
GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ, PAN.
JORGE LEGORRETA ORDORICA, PVEM.
PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ, PRD.
FUE APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA.*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A DIVERSOS ACUERDOS SOBRE EL ARTÍCULO 60 TER DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, Y LA REALIZACIÓN DE UN FORO Y CONSULTAS SOBRE LOS HUMEDALES EN MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de la LX Legislatura del Senado de la República, le fueron turnadas para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, diversos Acuerdos sobre el artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con la protección de los manglares y la realización de un foro y consultas sobre los humedales en México.

En virtud del análisis y estudio de los Acuerdos que se dictaminan, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 86, 94 y 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 58 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 23 de enero de 2008, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, recibió los Acuerdos de los Congresos de los Estados de Coahuila y Jalisco, en relación con las propuestas de reforma al artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre, turnándose en esa misma fecha a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y

Pesca del Senado de la República, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente;

SEGUNDO.- El 1º de abril de 2008 el Senador Jesús Garibay García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo para llamar a la instalación de un foro nacional y foros regionales sobre humedales en México, turnándose en esa misma fecha a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del Senado de la República, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente;

TERCERO.- El 4 de mayo de 2008, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, recibió el Acuerdo del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por el que se adhiere al similar del Congreso del Estado de Coahuila, por el que se pronuncia en contra de que se efectúe cualquier tipo de reforma al artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre que atente o ponga en riesgo la conservación y preservación de los manglares del país, turnándose en esa misma fecha a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del Senado de la República, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, y

CUARTO.- Tratándose de Acuerdos que versan sobre la misma materia, esta Comisión Legislativa ha determinado desahogarlos en conjunto, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los humedales son ecosistemas que albergan una gran diversidad de especies vegetales y animales, dando sustento a diversas especies de aves, mamíferos, reptiles, anfibios, peces e invertebrados. Asimismo, representan fuentes de agua y de productividad, además de importantes depósitos de material genético vegetal.

La importancia de estas áreas, mismas que cubren el 6% de la superficie terrestre del planeta, radica en que mantienen una gran biodiversidad, brindan protección contra tormentas e inundaciones, controlan la erosión, retienen nutrientes y sedimentos, filtran contaminantes y estabilizan las condiciones climáticas, particularmente en lo referente a lluvia y temperatura.

Pero no sólo podemos hablar de beneficios de carácter natural, sino también económicos, pues son una fuente importante de agua, proveen madera, ayudan a la agricultura, proporcionan posibilidades de recreación y turismo, y generan recursos pesqueros; de hecho, en el rubro relativo a la pesca, se reconoce que los humedales interiores y costeros sustentan los recursos pesqueros en todos los planos, desde la pesca comercial a gran escala hasta la subsistencia de 35 millones de pescadores. Por lo antes expuesto, los servicios ambientales que proporcionan se estiman en varios miles de millones de dólares al año.

De esta forma, es de vital importancia que los procesos ecológicos de los humedales sigan funcionando. Sin embargo, a pesar de las acciones realizadas en las últimas décadas, y de que los Estados miembros de la comunidad internacional y la sociedad global han implementado programas a favor de la conservación y aprovechamiento sustentable de los humedales, los humedales constituyen uno de los ecosistemas más afectados y amenazados del mundo, a causa de la contaminación, conversión, desecación y sobreexplotación de sus recursos, por lo que la pérdida o degradación de estos ecosistemas constituye un serio daño ambiental que debe ser reparado o evitado.

México por su parte, es considerado como el segundo país con mayor territorio de humedales en el mundo al contar con ocho millones de hectáreas de este ecosistema, reconocidas tanto en el Golfo, Pacífico y Caribe mexicano, y el quinto lugar en extensión de territorio de manglares.

Consecuentemente, nuestro país es uno de los miembros del Convenio de Ramsar para los Humedales de Importancia Internacional, es la sede de la Asamblea General de Redmanglar Internacional, y además cuenta con un Comité Nacional de Humedales Prioritarios, creado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), que conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), trabajan en este tema y han puesto en marcha programas de manejo y conservación de estos importantes ecosistemas.

Empero, a pesar de lo antes expuesto, en México persiste la problemática relativa al aprovechamiento económico de los manglares y a la estricta conservación de estas zonas de humedales. Así pues, la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés) calcula que en México la devastación de manglares avanza entre 1.9 y 2.5% anualmente, tasas superiores al promedio internacional de 1%, según estadísticas del 2006.

Por su parte, el Instituto Nacional de Ecología (INE) calcula que en el 2006 México contaba con 886,000 hectáreas de manglar, 70,000 menos que las existentes en 2003. Asimismo, la CONANP calcula que en los últimos 25 años México ha perdido 350,000 hectáreas de manglares. De esta forma, de mantenerse el ritmo actual de destrucción, en el 2025 el país carecerá de la mitad de los humedales que existen en la actualidad.

Uno de los principales problemas que atentan contra la existencia de los humedales es la expansión de zonas turísticas, lo que conlleva la construcción de zonas hoteleras, residenciales y campos de golf sobre espacios que ocupaban dichos ecosistemas.

Por ello, el de 1º febrero del 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se adicionan un artículo 60 TER y un segundo párrafo al artículo 99 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS). En este sentido, el nuevo artículo 60 Ter prohíbe expresamente *la remoción, relleno, transplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.*, quedando fuera de dicha prohibición *"...las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar."*

El objetivo de la reforma citada fue detener la devastación, aunque dejó abierta la posibilidad de algún tipo de aprovechamiento de los manglares, pues permite la realización de obras y actividades que no impliquen aprovechamientos extractivos y mediante evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente fueron presentadas sendas iniciativas con proyecto de decreto cuyo objeto es flexibilizar la prohibición prevista en el artículo 60 TER de la LGVS; empero, ambas iniciativas han generado un debate sobre la necesidad de mantener o flexibilizar el régimen previsto por el artículo 60 TER.

Por lo tanto, se estima procedente emitir un resolutivo a través del cual la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del Senado de la República, organice en coordinación con la SEMARNAT, un foro nacional y foros regionales sobre la protección y uso sustentable de los manglares y humedales en México; lo anterior, para que en cada zona del país donde existan manglares se realicen foros, con el fin de que exista información entre la ciudadanía y que ésta sea más participativa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual establece como principio de la política ambiental que las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.

Finalmente, la realización de dichos foros permitiría atender los Acuerdos presentados por los Congresos de los Estados de Coahuila, Jalisco y San Luis Potosí, ya que se sustentan en la necesidad de contar con información e intercambio de opiniones, previo a realizar cualquier reforma al multicitado artículo 60 TER.

Por todo lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa que suscriben el presente, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a participar y coadyuvar en el foro nacional y los foros regionales a los que convoque la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sobre la conservación y restauración de los humedales en México, en los que se incluirá la formulación de un esquema general de planeación y programación para la conservación ambiental y el aprovechamiento sustentable de los manglares.

Dado en el Salón de Plenos de la Honorable Cámara de Senadores el día 12 de agosto de 2008.

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Nota: Con fundamento en Las Reglas Provisionales en Relación con la Gaceta del Senado de la Junta de Coordinación Política de fecha 11 de octubre del año 2006, por el que se crea la Gaceta del Senado y con base en la Regla Segunda, inciso cuatro de ese ordenamiento, la publicación impresa de la Gaceta del Senado y la que aparece en medios electrónicos, tiene sólo propósitos informativos y no genera consecuencias jurídicas fuera del propio Senado.

Opina en uenlacetransparencia@senado.gob.mx

SENADO DE LA REPÚBLICA: Xicoténcatl No.9, Centro Histórico
Ciudad de México, Distrito Federal
C.P 06010 Teléfono: 51-30-22-00



Cámara de Diputados



Enlace Institucional



Congresos Estatales



Canal del Congreso



Tratados Internacionales

"El contenido que maneja esta página es sólo de carácter informativo, por lo que carece de validez legal"

SENADO DE LA REPÚBLICA: Xicoténcatl No.9, Centro Histórico Ciudad de México, Distrito Federal C.P 06010 Teléfono: 51-30-22-00